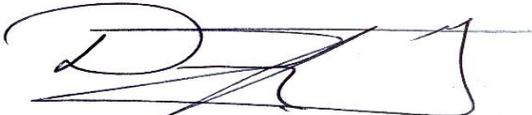


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el día 28 de febrero hogaño, se allegó memorial por el apoderado del extremo activo, deprecando se comisione para llevar a cabo diligencia de secuestro, respecto del inmueble identificado con el FMI No. 106-6362, ubicado en La Dorada, Caldas, toda vez que el mismo ya se encuentra embargado.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2020-00152-00
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado:	NAFER ORTIZ NIETO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y, como quiera que en el expediente no reposa certificado de tradición actualizado, en el cual conste la inscripción de la medida cautelar *-embargo-* en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6362, perteneciente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, **se requiere** al apoderado del extremo activo para que, **dentro del término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegue tal documental y, de esta manera, proceder con la comisión para el secuestro del bien en mención.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez